



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR 2017-00684-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: B Y B CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO E.U.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Deniéguese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en contra de **B Y B CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO E.U.** en el curso de lo actuado, y en su lugar, dado que el presente asunto se encuentra terminado, póngase estas a disposición de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, comoquiera que mediante comunicación radicada el 6 de marzo de 2020 informó que la mencionada demandada tiene acreencias fiscales pendientes de pago por valor de \$287.273.000,00.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan respecto al demandado JUAN CARLOS BRUGES ENRIQUEZ, comoquiera que la DIAN ha informado que este no tiene acreencias fiscales pendientes de pago; no obstante, si existe embargo de remanentes, póngase en las medidas a disposición del Juzgado requirente. Una vez verificado lo anterior, si es del caso, líbrense los oficios correspondientes.
3. Con cargo a la parte actora, desglósense los documentos visibles a folios 2 y 3 del cuaderno principal, pero en estos déjense la constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito, precisando la fecha de inició y de finalización de la sanción de que trata el lit. f del núm. 2 del art. 317 del C.G.P.; déjese copia de los documentos desglosados en el expediente.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE